



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 189/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 182/2023, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, presentada por [redacted] mediante la que requiere "Cuentas de producción por actividad económica. A precios Corrientes en US millones, para los años 2021, 2022, 2023, desagregados por todas las ramas económicas; desde cultivo de café hasta actividades de los hogares", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Cuentas Nacionales de esta Institución quien, en respuesta a lo solicitado comunica que el Banco Central elabora y publica dicha información de acuerdo con la Política de Divulgación establecida; según la cual corresponde publicar el Cuadro de Oferta y Utilización (COU) 2021, del cual se obtienen las cuentas de producción, en marzo de 2024, y será hasta entonces que se publicará el referido cuadro.

En cuanto a las cuentas de producción 2022 y 2023 serán publicadas en marzo de 2025 y 2026 respectivamente; por lo que la información publicada del PIB por actividad económica, para 2022, ha sido estimado por suma de trimestres, y para 2023 se ha publicado únicamente el PIBT al II trimestre; guardando relación entre la apertura de actividades del a las que se les da seguimiento en el PIB trimestral.



BANCO CENTRAL DE RESERVA

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que tomando en consideración lo informado por el Departamento de Cuentas Nacionales, se confirma que las "Cuentas de producción por actividad económica. A precios Corrientes en US millones, para los años 2021, 2022, 2023, desagregados por todas las ramas económicas; desde cultivo de café hasta actividades de los hogares", es información inexistente, debido a que a la fecha, el Banco Central no ha generado la referida información, por lo que no se encuentra en los archivos físicos ni electrónicos de la institución.
- 3) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 24, 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;
RESUELVE:

- 1) Confírmase la inexistencia de las "Cuentas de producción por actividad económica. A precios Corrientes en US millones, para los años 2021, 2022, 2023, desagregados por todas las ramas económicas; desde cultivo de café hasta actividades de los hogares", debido a que, a la fecha, el Banco Central no ha generado la referida información, por lo que no se encuentra en los archivos físicos ni electrónicos de la institución.

<https://estadisticas.bcr.gob.sv/clasificacion/sector-real>

- 2) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.




Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información